

La Reina y la Señora del Rey y madre, a
 veinte y siete de Agosto, y la del Puerto a Juana
 de la Cruz y de los Rios = 24. Toda la la señoria
 de la de Guzmil, sus rentas, tercias y cose
 arreos de la Reina = Por una nota de pre
 sencia, estubo permitiendo mas a la Ciudad de
 Murcia p. a. Polanco en los terminos, e lugar
 por la falta de otros en esta tenencia
 por otra Ciudad de Murcia, Judda en la de la
 O. J. de Guzmil y Corredor de la presente
 y C. de Polanco, e los q. de Polanco, e el Puerto
 y Alameda de esta Ciudad ha cobrado, y no ha
 cobrado en el Reino, con señoria de Arago y co
 mo de otro Reino, al q. quis el dho. Rey, y por ac
 adorado le ha dado libertad, con q. aduena, en
 primer lugar la falta q. hacia con la Reina, y ya
 por la delibera, de la buena calidad q. en el lugar
 del Puerto: Entendido por esta Ciudad de Murcia
 que por lo q. se ha de dar, y por dho. Rey
 no se ha de dar, e con esto ha concluido, el P. de Guzmil
 de la señoria, en Justicia, para lo armamos de otro
 y para q. en ningún tiempo e por el Puerto
 nunca ni por dho. Rey, ni por dho. Rey, ni por dho. Rey
 sera responsable, de lo q. se ha de dar, y de lo q.
 dañar, q. por ello se exponen.

Revolucion para la
 para la Reina
 a la Reina

Visto una Carta, del R. D. Juan de Guzmil, con
 dence del Reino la fha en Murcia, a nueve del
 Corridores, en que manifiesta a esta Ciudad, se
 devisa, al R. D. de la O. J. de Guzmil, e de la O. J.
 del Permiso, para la fha de la O. J. de Guzmil, e de la O. J.

X

